

D. FERNANDO DOMÍNGUEZ HERRERO, Secretario de la Mesa de Contratación.

CERTIFICO: Que la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 22 de marzo de 2024, trató entre otros, el siguiente asunto:

2º.- SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO Y POR URGENCIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Expte. n.º 87200/2023. Lectura de informe técnico.

En relación con este particular, se da cuenta a la Mesa de Contratación, del expediente tramitado para la contratación del suministro de mobiliario para diversas dependencias del Ayuntamiento, mediante tramitación anticipada del gasto y tramitación urgente.

Que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó, entre otros, solicitar a D. Francisco Cruz Vega, informe técnico a la documentación aportada en el sobre/archivo electrónico C, "Proposición económica y otros criterios evaluables automáticamente", teniendo en cuenta su informe técnico de fecha 11 de marzo de 2024, CSV:59T2FHAXKHKAAAG9L25LWEQ7AA, correspondiente a la valoración del sobre B.

Consta en el expediente, informe técnico de fecha 20 de marzo de 2024, CSV:AJYF4ZA4KF9FM6K4JSYYGGAJ, suscrito por D. Francisco Cruz Vega, que en la parte que aquí interesa, dice así:

"[...]"

INFORME:

El contenido del informe deberá incluir:

a) Si la oferta económica presentada puede o no, ser calificada como oferta anormal o desproporcionada (art. 85 del RD 1098/2021 y art. 149 de la Ley 9/2017).

Únicamente consta una oferta en el expediente y es la presentada por MUEKLES MOBILIARIO, S.L.

En la oferta se propone de manera literal:

"Que oferta como porcentaje de baja (con dos decimales de precisión) en concepto de precio el siguiente: 18,00%, que se aplicará sobre los precios unitarios contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cantidad resultante de la aplicación de dicho porcentaje: DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (270.771,46€) más el 21% IVA, CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON UN CENTIMO DE EURO (56.862,01€), lo que hace un total de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (327.633,47€)"



El PCAP establecía:

Oferta anormal o desproporcionada: De conformidad con el artículo 149, apartado 2, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los Informes 113/2018 y 119/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y teniendo en cuenta que en este contrato el objeto está perfectamente definido, cuantificado y cualificado en el pliego, siendo el precio el único criterio cuantitativamente relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. En consecuencia, se estima que una oferta es anormal cuando se aprecien los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En esta caso el art 85 del RDL 1098/2001, establece:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Por ello la oferta presentada por la única mercantil NO se encuentra en situación de baja anormal ó desproporcionada puesto que la baja es de 18 unidades porcentuales, inferior a las 25 que se señalan en el párrafo anterior.

b) Si se identificase que la oferta se encuentra en presunción de anormalidad, deberá de informar con claridad, de que manera el licitador, debe justificar la viabilidad de la misma. -

No procede por no encontrarnos en situación de baja anormal.

c) Únicamente, en el supuesto de que se considere viable la oferta, deberá de emitir informe de valoración de la misma, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la contratación que nos ocupa, y a su informe técnico de fecha 11 de marzo de 2024, CSV:59T2FHAXKHKAAG9L25LWEQ7AA, correspondiente a la valoración del sobre B.”

Los criterios ponderables automáticamente son los que a continuación se detallan

TABLA DE PONDERACIÓN

| PONDERACIÓN | CONCEPTO | Evaluación |
|--------------------|--|---------------------------|
| 59 | Precio en porcentaje de baja sobre el precio | Evaluable automáticamente |
| 2 | Servicio post venta | Evaluable automáticamente |
| 2 | Plazo de montaje del suministro | Evaluable automáticamente |
| 2 | Incremento de la garantía | Evaluable automáticamente |

Valoración de criterios automáticos:



| CONCEPTO | FORMULA | PROPUESTA EN LA PLICA DE MUEKLES MOBILIARIO S.L. | PUNTUACIÓN |
|---|---|---|---------------------|
| <i>Precio en porcentaje de baja sobre el precio</i> | <i>Oferta más baja: 59 puntos. Resto de las ofertas: $PT_x =$ puntuación de cada licitador $OF_x =$ Oferta objeto de valoración $OF_{MENOR} =$ Oferta menor. Siendo la fórmula la siguiente: $PT_x = 59 * (OF_{MENOR} / OF_x)$</i> | 18 % | 59,00 PUNTOS |
| <i>Servicio post venta</i> | <i>Si o no al compromiso de garantía de tiempo de respuesta a incidencias (2 Puntos)</i> | SI | 2,00 PUNTOS |
| <i>Plazo de montaje del suministro</i> | <i>2 Puntos si se reduce el plazo de montaje en 1 mes. 1 Punto si se reduce el plazo de montaje en 15 días</i> | 1 mes | 2,00 PUNTOS |
| <i>Incremento de la garantía</i> | <i>Oferta más ventajosa: 2 puntos. Resto de las ofertas: $PT_x =$ puntuación de cada licitador $OF_x =$ Oferta objeto de valoración $OF_{MENOR} =$ Oferta menor. Siendo la fórmula la siguiente: $PT_x = 2 * (OF_{MENOR} / OF_x)$</i> | 52 semanas | 2,00 PUNTOS |
| | | TOTAL PUNTOS | 65,00 PUNTOS |

Vista la valoración anterior se procede a realizar la suma de puntuaciones de los criterios sometidos a juicio de valor con los criterios automáticos, resultando:

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR | 30,00 PUNTOS |
| PUNTUACIÓN CRITERIO AUTOMÁTICO | 65,00 PUNTOS |
| TOTAL | 95,00 PUNTOS |

Por lo tanto la plica presentada por la mercantil MUEKLES MOBILIARIO, S.L, siendo la única oferta presentada y con una puntuación de 95,00 puntos es la más ventajosa, proponiéndose como adjudicataria del contrato.”



Finalizada su lectura, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Hacer suyo el informe técnico de fecha 20 de marzo de 2024, CSV:AJYF4ZA4KF9FM6K4AJSYYGGAJ, suscrito por D. Francisco Cruz Vega, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Proponer como adjudicatario del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, del suministro de mobiliario para diversas dependencias del Ayuntamiento, tramitación anticipada del gasto, a la mercantil, MUEKLES MOBILIARIO, S.L., por importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (270.771,46€) más el 21% IVA, CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON UN CENTIMO DE EURO (56.862,01€), lo que hace un total de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (327.633,47€), y con los siguientes compromisos:

COMPROMISO MEJORA GARANTIA:

"[...]"

Me comprometo a incrementar como mejora, el plazo mínimo de garantía en 52 semanas completas, respecto a la garantía del contrato."

COMPROMISO PLAZO MONTAJE:

"[...]"

Me comprometo a reducir el plazo de montaje del suministro en 1 MES."

COMPROMISO SERVICIO POST VENTA:

"[...]"

SI, me comprometo a garantizar un tiempo de respuesta en el caso de incidencias dentro de las ocho horas laborables, desde que se me comunique la incidencia hasta que se ponga en contacto con el servicio gestor de este contrato y garantice una solución provisional o definitiva."

Así como con la calidad de los acabados y diseño de los productos detallados en su oferta y correspondientes a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Motivación de la propuesta de adjudicación: Esta propuesta se realiza a favor de la única mercantil presentada al procedimiento y no incurso en baja anormal, de conformidad con el informe técnico de fecha 20 de marzo de 2024, CSV:AJYF4ZA4KF9FM6K4AJSYYGGAJ, suscrito por D. Francisco Cruz Vega.



TERCERO.- Elevar al Sr. Concejel Delegado de Contratación, órgano facultado para acordar esta contratación, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, CSV: 7YF23XKCR9KYZ52YFKW3NJC57, en el que se ha delegado en el Concejel de Contratación, las atribuciones que figuran en dicho documento y que la LCSP atribuye a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Requerir a la mercantil MUEKLES MOBILIARIO, S.L., para que dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba este acuerdo y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto, proceda a presentar, en el expediente de contratación del suministro de mobiliario para diversas dependencias del Ayuntamiento, mediante tramitación anticipada del gasto y tramitación urgente, lo siguiente:

- La documentación requerida en el apartado 13 (Documentación del adjudicatario), del pliego de cláusulas administrativas.
- La garantía definitiva por importe de 13.538,57 euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2º.- Notificar este acuerdo a la interesada.

Así resulta de la minuta del acta de la sesión, a la que me remito con las reservas reglamentarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

